

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00700 00

Se reconoce a los abogados **Miller Augusto Vargas Zamora** y **Steve Andrade Méndez**, como apoderados judiciales de la parte actora y ejecutada, respectivamente, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Ahora bien, como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante¹, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por Orlando Álvarez Quezada contra Nelly Álvarez Quezada, por pago total de la obligación.

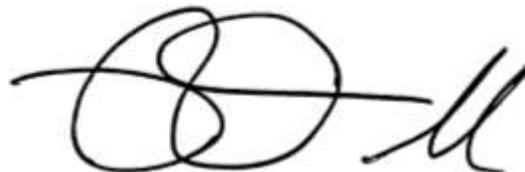
2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.

3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 053 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

2

¹ Archivos digitales "13SolicitudTerminacionProceso" y "14AllegaPoderSolicitudTerminacionProceso".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9381b7ef50b472d25d8326050af6cb1ccc2315184416a13aa7d64ef6819ee22**
Documento generado en 17/08/2021 06:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**